

AUTO No. 1 2 1 4 2 2

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 110 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1208 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

CONSIDERACIONES

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades de generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y atendiendo solicitud del Doctor CÉSAR AUGUSTO GIRALDO GÓMEZ, Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Chapinero, llevó a cabo visita técnica a las instalaciones del establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE LA RES PUESTA, ubicado en la carrera 13 No. 50A-18, Localidad de Chapinero de esta Ciudad, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad vigente.

Que la visita en comento, fue realizada el 20 de junio de 2007 por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, a través de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de esta Secretaría, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico No. 6213 del 16 de julio de 2007.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que los resultados arrojados por el Concepto Técnico No. 6213 del 16 de julio de 2007, son los siguientes:

"(...)

_



	PARAMETROS A EVALUAR	≡ 5I∎	₩ NO	OBSERVACIÓN -
V	La altura del ducto garantiza la adecuada dispersión		٠	La altura del ducto es de
	de gases, vapores, partículas y olores.	<u> X</u>		13 m. aproximadamente
1	Posee sistemas de extracción de gases, vapores,	X		Posee un sistema de
	partículas y olores sobre todas las fuentes de			extracción ubicado sobre
	emisión.			la fuente de emisión que
				corresponde a la plancha
1	Posee sistemas mecánicos de extracción	X		El sistema de extracción
Į				cuenta con un extractor
	A			mecánico y un motor de
	₩**			tiro inducido.
✓	Posee dispositivos de control emisiones de gases,			No cuenta con
1	vapores, partículas u olores.		X	dispositivos de control de
	, ,,		i	emisiones
✓	Se perciben olores al exterior del establecimiento		X	Én el momento de la
1	,			visita no se percibieron
1				olores al exterior del
	·			inmueble.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Oue de acuerdo con las conclusiones establecidas en el Concepto Técnico No. 6213 del 16 de julio de 2007, el establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE LA RES PUESTA, no requiere permiso de emisiones atmosféricas, y asegura la adecuada dispersión de gases, vapores, partículas y olores. Además, se pudo comprobar que el ducto de la plancha fue prolongado, evitando la presencia de olores en el edificio del Banco Popular.

Oue con fundamento en el citado Concepto Técnico, y teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio cumple con las normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, en especial con lo dispuesto por el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995, esta Dirección no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia, procederá a archivarlas.

Que el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995, por medio del cual se determinan los postulados en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica: y la protección de la calidad del aire, preceptúa:

"Artículo 23: Control a emisiones molestas de establecimientos comerciales. Los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías, o pequeños negocios deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores, y que impidan causar con ellos molestia a los vecinos o a los transeúntes. Todos los establecimientos que carezcan de dichos ductos o dispositivos dispondrán 💢





1 4 2 2

de un plazo de seis (6) meses para su instalación, contados a partir de la expedición del presente decreto".

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que al tenor de lo estipulado en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal d) del Artículo Primero de la Resolución 110 del 31 de enero del 2007, es competencia del Director Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, expedir actos administrativos que ordenen el archivo de expedientes o actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de CONTAMINACIÓN AMBIENTAL del establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE LA RES PUESTA, ubicado en la carrera 13 No. 50A-18, Localidad de Chapinero de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.





ARTÍCULO SEGUNDO.- Con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente actuación al Señor ALVARO ALONSO HILARION CÁRDENAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.108.762, propietario del establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE LA RES PUESTA, o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 13 No. 50A-18, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

En igual sentido, comunicar la presente decisión al Doctor CÉSAR AUGUSTO GIRALDO GÓMEZ, Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Chapinero, en la calle 13 No. 54-78, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

Por último, comunicar esta decisión al Doctor JORGE CAVELIER GAVIRIA, Gerente de la Clínica Marly, en la calle 50 No. 9-67, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de ... conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 8 8 JUL 2008

Directora Legal Ambiental →

Provectó: Leonardo Roías Cetina 🙏 Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina C. T. 6213 del 16/07/2007

